



REGLAMENTO DE CARRERA DERECHO

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES E IDENTIFICACIÓN

CAPITULO I
INTITUCIONALIDAD. ANTECEDENTES

Según expediente N° 128 del 24 de agosto del 2007, por lo cual se otorga dictamen favorable por su viabilidad económica, por expediente N° 179/07 de fecha 23 de octubre 2007, el Consejo de Universidades tomo conocimiento del expediente N° 342/06 – 126/07 de fecha 15 de octubre del 2007 de informe técnico de la Asesoría Académica y de Recursos Humanos, con los dictámenes favorables citados, se promulga la Ley de la Nación N° 3420 del 26 de diciembre de 2007, con sede central en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, con el nombre de Universidad de San Lorenzo (UNISAL), posteriormente por decreto N° 3.602 del 25 de setiembre de 2008 se modificó el decreto N° 3420 quedando con el nombre de Universidad San Lorenzo (UNISAL) marca registrada en el ministerio de industria y comercio con título N° 320819 de fecha 04 de junio de 2009, aprobándose el registro de marcas con la resolución N 32 de fecha 10 de setiembre de 2013 del Conejo Superior Universitario.

Regidos por los estatutos sociales transcritos en la escritura N° 1 de fecha 04 de enero de 2008, cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, sección Personas jurídicas y Asociaciones, bajo el número 173, folio 2089, serie E, en fecha 08 de enero de 2008, modificados por: 1- escrituras número 162 de fecha 15 de setiembre de 2012, cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos sección Personas Jurídicas y Asociaciones, bajo el N° 1742, folio 11392, serie A, en fecha de 19 de octubre de 2012. 2- escritura N° 27 de fecha 25 de noviembre de 2014 cuyo testimonio se tomó razón en la dirección general de los registros públicos sección personas jurídicas y asociaciones bajo el N° 920, folio 10165, serie B, en fecha 27 de noviembre de 2014.

VISION – MISION DE LA UNIVERSIDAD SAN LORENZO

VISION

Liderar en excelencia académica, potenciando el desarrollo de las personas, generando conocimiento creativo e innovador, con proyección internacional.

MISION

La Misión de la Universidad San Lorenzo es formar profesionales comprometidos con el desarrollo de su comunidad, sobre la base del respeto, la responsabilidad, la honestidad y con actitud de liderazgo emprendedor.

VALORES DE LA UNIVERSIDAD SAN LORENZO

VALORES

Los valores que la Universidad San Lorenzo cultiva son: compromiso, respeto, eficiencia, eficacia, responsabilidad, institucionalidad, lealtad, trabajo en equipo, armonía, objetividad, honestidad, solidaridad, sustentabilidad, profesionalismo, justicia, equidad, liderazgo, innovación y calidad.

PRINCIPIOS

Respeto a los derechos y dignidad de las personas en rechazo a la violencia y discriminación. La libertad de opinión, con lealtad a los principios constitucionales y a los fines de la universidad. El respeto a la interculturalidad y el pluralismo étnico, lingüístico, ideológico, religioso y político. Compromiso y responsabilidad con el cumplimiento de las políticas, principios y valores institucionales, en actitud de pertenencia con espíritu innovador.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS, EDUCACIÓN Y
HUMANIDADES. ANTECEDENTES**

El Consejo de Administración de la Universidad San Lorenzo, mediante la Resolución N° 3/2007 del 28 de diciembre del 2007, crea la Facultad de:

a- Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales.

Por Resolución N° 8 del 05 de febrero del año 2008, El Consejo de Administración de la Universidad San Lorenzo crea las carreras de:

a- Notariado y Derecho.

Por Resolución N° 03 del 19 de octubre del año 2012, El Consejo Superior Universitario de la Universidad San Lorenzo, aprueba la denominación de la:

a- Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas, Educación y Humanidades.

MISIÓN – VISIÓN DE LA FACULTAD

VISIÓN

Concertar la formación con la excelencia, constituyendo estrategias para el desarrollo de las personas y generar en todos ellos el conocimiento científico, creativo e innovador con alto contenido de la sapiencia técnica en el manejo de los contenidos profesionales y personales.

MISIÓN

Nuestra misión está orientada a la formación integral del alumno con incremento sustancial de sus competencias para el correcto abordaje de complejidades idóneo para proponer soluciones jurídicas que resuelvan las cuestiones a su responsabilidad. Proporcionar conocimientos de la carrera para el desempeño profesional en el ámbito de la abogacía, la magistratura y el campo político social, sin perjuicios de dotarlos de capacidades para ejercer tareas y responsabilidades gerenciales y de liderazgo. La carrera ofrece una formación ética y académica acorde con los principios y valores humanos, actualizaciones en innovaciones investigativas en el campo jurídico.

CARRERA DE DERECHO

La carrera de Derecho, fue creada por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 003/2007 de la UNISAL e integra la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas, Educación y Humanidades.

MISIÓN VISIÓN DE LA CARRERA DE DERECHO

Artículo 1: La carrera de Derecho en la UNIVERSIDAD SAN LORENZO a fin de alcanzar la excelencia académica tiene como:

VISIÓN

Liderar en excelencia académica de la carrera de derecho, constituyendo estrategias para el desarrollo de las personas y generando el conocimiento científico, creativo e innovador con alto contenido de la sapiencia técnica en el campo jurídico.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

MISIÓN

Nuestra misión está orientada a la formación integral del alumno con incremento sustancial de sus competencias para el correcto abordaje de complejidades e idóneo para proponer soluciones jurídicas que resuelvan las cuestiones a su responsabilidad mediante las prácticas profesionales. Proporcionar conocimientos de la carrera para el desempeño profesional en el ámbito de la abogacía, la magistratura y el campo político social, sin perjuicio de dotarlos de capacidades para ejercer tareas y responsabilidades gerenciales y de liderazgos. La carrera ofrece una formación ética y académica acorde con los principios y valores humanos, actualizaciones en innovaciones investigativas en el campo jurídico a través de las diversas actividades de extensión universitaria.

PERFIL DE INGRESO

Los aspirantes de la carrera de Derecho deberán contar con las siguientes cualidades:

- a- Conocimientos básicos en sociología, historia, formación ética y ciudadana.
- b- Capacidad para debatir los problemas sociales.
- c- Interés por la lectura e investigación.
- d- Capacidad de interpretación y análisis

PERFIL DE EGRESO

El egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas, Educación y Humanidades de la UNISAL, está altamente capacitado, con conocimientos teóricos-metodológicos para desenvolverse profesionalmente, y presupone el logro de habilidades y destrezas en las distintas dimensiones. El conjunto de características morales y conductuales que conforman una orientación humana y profesional orientada hacia un comportamiento social.

ALCANCE NORMATIVO GENERAL DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 2: La carrera de Derecho se regirá por el presente reglamento. Las situaciones no contempladas serán resueltas según lo dispuesto en el Reglamento General, en el Reglamento de la Facultad, y demás disposiciones de la institución, en virtud al principio Constitucional de la autonomía.

TITULO II

PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS. MODALIDAD Y FILOSOFIA DE CARRERA

Artículo 3: Plan de Estudios; es el documento que presenta las asignaturas que integran el currículum de la carrera, incluyendo la carga horaria y la organización en el tiempo. El plan de Estudios presenta la planificación del proceso Educativo de la carrera a nivel macro e implica una toma de decisión en cuanto al desarrollo de la carrera.

El plan de estudios de la carrera de Derecho de la UNISAL contiene asignaturas de fortalecimiento y constante conocimiento de los ámbitos que abarcan las diversas áreas de litigación profesional, así como las prácticas profesionales y pasantías, las extensiones y las constantes capacitaciones, que generan el desarrollo integral y potencian la excelencia académica, será evaluado permanentemente para adecuarla a los avances del conocimiento de calidad.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

Artículo 4: Modalidad; el presente Reglamento de Carrera rige para la modalidad presencial, todo lo relacionado a cursos a distancias se regirán por el Reglamento de la Modalidad Educación Universitaria a Distancia, aprobado y autorizado por las autoridades de la UNISAL y del Reglamento de Facultad en todos sus términos generales. Se enfatiza que la Educación a distancia es exclusiva para ser desarrollada por los medios tecnológicos y sus accesorios informáticos, excepcionalmente los alumnos de la modalidad presencial podrán acceder a cursar asignaturas en la modalidad tutoría a distancia, no pudiendo superar en su caso el 25% del total de asignaturas que comprende el plan de estudios de la carrera, igualmente podrán mudarse a la modalidad a distancia, debiendo cumplir los requisitos establecidos para el efecto.

En cuanto a los contenidos programáticos; se refiere a que los programas de estudios de la carrera de Derecho están íntegramente relacionados con las prácticas profesionales, pasantías, talleres, capacitaciones, trabajos de investigación y la extensión universitaria.

Artículo 5: La Filosofía de compromiso de la carrera de Derecho, nace desde la responsabilidad académica, la cooperación mutua, alumnado-institución y la transmisión de conocimientos, habilidades y destrezas necesarios en el ámbito de las actividades jurídicas, políticas, educativas y las ciencias humanas; para responder a las nuevas formas y estructuras que adquieren; el estado, la sociedad y la economía cada vez más globalizada. La carrera incluye dentro de su plan de estudios la reafirmación de valores, identidad de la Nación Paraguaya y de su cultura, la solidaridad y la concienciación necesaria para enseñar a cuidar nuestro planeta preservando el medio ambiente, dentro de los talleres y actividades de extensiones propias de la carrera.

TITULO III

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 6: La carrera de Derecho al encontrarse inserta dentro de la Facultad de Ciencias Jurídicas Políticas, Educación y Humanidades, se posiciona en la estructura orgánica de la UNISAL por debajo del Consejo Superior Universitario, El Rectorado, Dirección General y Dirección Académica.

Artículo 7: La carrera de Derecho en la posición que ocupa según lo mencionado en el artículo anterior, presenta como estructura básica la siguiente:

- a. **Decanato**, ejercido por el/la Decano/a como máxima autoridad e instancia dentro de la facultad conforme a las atribuciones y responsabilidades asignadas en el Estatuto de la Universidad San Lorenzo.
- b. **El Consejo de Facultad** se regirá por su propio reglamento.
- c. **Coordinación General**, encargada de dirigir, controlar, evaluar y establecer el cumplimiento eficaz de las actividades generales y procedimientos ordenados por el/la Decano/a, y las demás establecidas en el manual de funciones. Es una instancia de apoyo a la gestión del Decano/a.
- d. **Coordinación académica / de carrera**, unidad académica encargada del gerenciamiento integral y óptimo de la carrera, conforme los diseños y normas establecidas, así como lo referido en el manual de funciones. La coordinación académica / de carrera será ejercida por un profesional abogado/a.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

- e. **Dirección de Filiales**, prestadores de servicios encargados del gerenciamiento de las filiales con obligaciones de cumplir y hacer cumplir los reglamentos y normativas, como también las indicaciones y mandatos del estamento superior.
- f. **Funcionarios**, son todos aquellos personales administrativos, académicos y de logística que colaboran en el desarrollo de las actividades propias inherentes a la carrera, cuyas funciones específicas se encuentran establecidas en el manual de funcionarios.
- g. **Docentes**, profesionales conocedores del saber en las diferentes asignaturas que conforman el pensum académico de la carrera; con requisitos de idoneidad y especialidad en didáctica universitaria o Educación.
- h. **Alumnos**, son todos aquellos que han dado estricto cumplimiento a los Reglamentos, para la admisión a la carrera de Derecho según las normas y procedimientos establecidos.
 - a. **Los Alumnos - representantes**; por cada curso, turno y sección podrán elegir libremente a sus representantes, a fin de que los mismos los representen en las reuniones con los coordinadores y/o autoridades de la UNISAL, o para aquellos eventos académicos en los cuales se requiera su presencia, a fin de que sirva como nexo entre las autoridades académicas y el curso al cual representan. La elección de los mismos se debe realizar entre los meses de febrero a abril de cada año académico en voto secreto y dejar constancia en acta del resultado con firma de los participantes y tendrán una duración que comprende desde la fecha de su elección hasta la elección del siguiente año académico. Los requisitos para ser candidatos son; estar matriculado en el año académico en el que se postula; no adeudar ningún tipo de arancel a la universidad; no adeudar documentos de matriculación. La postulación puede ser de forma voluntaria como a propuesta de un tercero. La comunicación escrita a coordinación de carrera de la elección de representantes del curso, se deberá realizar antes del mes de mayo del año de su elección.

TITULO IV
CIUDADANÍA UNIVERSITARIA

Artículo 8: De la ciudadanía Universitaria, para el ejercicio de los derechos como alumno, dentro de la carrera de Derecho, se requiere que el mismo haya cumplido con el Reglamento de Admisión, el Estatuto y demás normativas. La matriculación o ciudadanía universitaria podrá ser revocada al alumno que no cumpliera con lo establecido en las normativas, conforme al procedimiento disciplinario y por disposición del Consejo Superior Universitario.

MODALIDAD DE DESARROLLO DE LA CARRERA DE DERECHO

Artículo 9: La carrera de Derecho ofertada por la UNISAL cuenta con una malla curricular proyectada para una duración de 10 semestres o más dependiendo de la frecuencia y modalidad, más una evaluación final en las asignaturas de egreso, siempre que el alumno cumpla con todas las exigencias administrativas – financieras y académicas. El sistema aplicado es el semestral, cada año académico cuenta con dos semestres, dentro del primer semestre se fraccionan en dos convocatorias.

La cantidad mínima de alumno para un grupo, curso, carrera sección o modalidad estará fijado por la Dirección General. En caso de cantidad inferior y de persistir la intención de los alumnos de conservar el grupo, se elevará la propuesta a Dirección General, para la asignación diferenciada de aranceles conforme a la situación particular, por lo que se deberá firmar un nuevo contrato de matriculación.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

La distribución del desarrollo de las asignaturas con las fechas de sus respectivas evaluaciones es elaborada por coordinación académica / de carrera, con V° B° de Decanato y aprobación de Dirección Académica en coincidencia y respeto estricto al calendario académico.

Artículo 10: Se considerará que el alumno ha completado la categoría o nivel académico establecido en la malla curricular de la carrera de Derecho cuando;

Haya aprobado íntegramente las asignaturas correspondientes al curso, así como las capacitaciones, extensiones, prácticas, pasantías y demás requisitos estipulados en la malla curricular.

- a. El alumno que cuente con una asignatura pendiente y que es considerada como requisito previo para cursar otra, no podrá hacerlo hasta tanto no regularice la anterior. Excepcionalmente podrá cursar con autorización de Coordinación académica / de carrera, pero no podrá acceder a la evaluación final de la misma hasta tanto regularice la asignatura previa.
- b. El alumno al culminar el primer semestre del cuarto curso deberá solicitar su antecedente académico actualizado que deberá presentar a Coordinación académica / de carrera.

Artículo 11: De los traslados, convalidaciones, postergación y reincorporación.

El alumno de la carrera de Derecho de la UNISAL:

- a. Podrá realizar traslados de turnos, modalidades, secciones, sede y filiales una vez llenado el formulario correspondiente para el efecto hasta momento antes de las fechas establecidas para las evaluaciones parciales, abonando el arancel respectivo, caso contrario deberá esperar que culmine la asignatura. Una vez que abone su traslado deberá presentar la copia del pago en coordinación académica / de carrera de la sede o filial en la que cursará a fin de que la coordinación receptora solicite su legajo e historial completo a la sede o filial de origen. Excepcionalmente dichos traslados podrán realizarse fuera del plazo estipulado previa autorización de coordinación académica / de carrera con V° B° de Coordinación General / Dirección de Filial, previa solicitud con exposición de motivos fundados presentado por el alumno.
- b. El alumno proveniente de otra Institución de Educación Superior podrá incorporarse a la UNISAL presentando los documentos de matriculación completos en coordinación académica / de carrera y el certificado de estudios original y legalizado de la institución de origen, acompañado de los programas de estudios en casos que así se requieran. Podrán ser convalidadas las asignaturas que se ajustan a los requerimientos normativos que rigen los procesos de convalidación. Presentando copia autenticada del certificado de estudios, antecedente académico u otro documento donde obren calificaciones obtenidas en la institución de origen, se podrá realizar un estudio de convalidación preliminar, no oficial, que le permitirá ingresar a un determinado curso, en carácter condicional.

Todas las convalidaciones se ajustarán a lo reglamentado por el CONES.

- c. El alumno egresado de la UNISAL podrá convalidar para otra carrera hasta el 90% de las asignaturas de la malla curricular, presentando los documentos de matriculación y demás mencionados en el inciso anterior.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

- d. El alumno de Derecho de la UNISAL podrá solicitar mediante formulario de postergación el cese temporal o definitivo de sus estudios. Así mismo podrá solicitar la reincorporación a sus estudios completando el formulario de reincorporación con autorización de la coordinación.
- e. El alumno de la carrera de Derecho, deberá cursar ordinariamente por cada año académico las asignaturas fijadas en el plan de estudios vigente. Dicha cantidad anual podrá superarse con autorización de Decanato y visto bueno de Dirección Académica, siempre que la conclusión de la carrera no sea menor a cuatro años.
 - i. En caso de que un alumno haya abandonado sus estudios por un semestre, podrá solicitar autorización para cursar hasta 2 asignaturas más, dentro del año de reincorporación, y otras 2 asignaturas en el siguiente año. En caso de que el alumno no haga uso de este derecho dentro del año de reincorporación y el siguiente respectivamente, no podrá ser acumulado ni concedido de manera alguna en los siguientes años académicos. Si en este periodo la malla curricular sufre modificaciones tendrá un tratamiento especial que será resuelto por el decanato.
 - ii. En caso de que un alumno haya abandonado sus estudios por dos a tres semestres, podrán solicitar autorización para cursar hasta 3 asignaturas más, dentro del año de reincorporación, y otras 3 asignaturas en el siguiente año. En caso de que el alumno no haga uso de este derecho dentro del año de reincorporación y el siguiente respectivamente, no podrá ser acumulado ni concedido de manera alguna en los siguientes años académicos. Si en este periodo la malla curricular sufre modificaciones tendrá un tratamiento especial que será resuelto por el decanato.
 - iii. En caso de que un alumno haya abandonado más de tres semestres sus estudios, deberá adecuarse al grado académico que corresponda según se verifique en el historial académico del mismo, así como también a los requerimientos establecidos en las normativas y disposiciones de la UNISAL.
 - iv. Para reincorporarse el alumno deberá: Presentar la solicitud a coordinación mediante el formulario correspondiente donde se consignará la cantidad de asignaturas a cursar, así como la modalidad.

TITULO V

DOCENCIA Y ENSEÑANZA DENTRO DE LA CARRERA

Artículo 12: La enseñanza en la carrera de Derecho se desarrollará a través de un sistema que contemple los aspectos teóricos, prácticos y éticos de cada asignatura dentro del plan de estudios ya que el propósito del sistema de enseñanza de la UNISAL es instruir a futuros profesionales competentes, eficaces y éticos para el desarrollo de su actividad profesional.

- a. Para alcanzar la enseñanza cualificada del futuro profesional de derecho, el sistema de enseñanza contempla; las prácticas profesionales y pasantías estipuladas en el plan de estudios, con amplio campo de participación en las esferas procedimentales y jurisdiccionales a través del involucramiento del alumno en el análisis de casos, expedientes, simulacros y

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

también la asistencia a juicios orales y/o audiencias públicas dentro del sistema judicial paraguayo.

- b. La constante capacitación mediante la proporción de conocimientos generales y potenciando los específicos de la carrera mediante la participación en capacitaciones, foros, talleres y charlas.
- c. La extensión universitaria entendida como el conjunto de actividades conducentes a identificar los problemas y demandas de la sociedad forman parte de este proceso de enseñanza, por lo que el alumno de la carrera de Derecho de la UNISAL, tendrá la oportunidad de interiorizarse del funcionamiento del sistema judicial paraguayo, para luego poder implementar acciones que contribuyan a concienciar a la población acerca de las consecuencias de infringir la ley.
- d. La selección, contratación, evaluación, capacitación y demás requisitos para los docentes se encuentran establecidos en el reglamento pertinente. Los mismos deben estimular la utilización de libros de autores nacionales, así como la investigación, deben contar con un registro de asistencia y desarrollo de sus clases con información veraz y confiable. Los docentes tienen la misión de facilitar el proceso de enseñanza – aprendizaje de los alumnos, por eso el ejercicio de la docencia es valorado y reconocido como una de las actividades fundamentales de la institución.

ESCOLARIDAD Y EVALUACIÓN DENTRO DE LA CARRERA

Artículo 13: La Escolaridad dentro de la carrera de Derecho de modalidad presencial, resulta esencial para alcanzar la calidad educativa el estricto cumplimiento de la escolaridad mínima requerida establecida en el propio reglamento general y el manual de evaluaciones, para acceder a los puntajes en una escala de 1 hasta 12 puntos.

- a. **Las justificaciones:** Las ausencias justificables son por los siguientes motivos: salud, fallecimiento de un familiar y laborales, para que dicha justificación proceda, se deberá adjuntar certificado médico original o copia autenticada, copia simple del certificado de defunción, certificado de trabajo y/o constancia de horario laboral original, expedida por el jefe inmediato, todos estos documentos deben presentarse en coordinación académica / de carrera, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al motivo que causó la ausencia del alumno. En caso de ausencias no estipuladas en este apartado, se deberá solicitar en coordinación formulario de justificación de ausencias. En caso de no hacer uso de este derecho en el plazo establecido se darán por decaídos los derechos.

Solo en caso de justificación por reposo médico será computada como asistencia, durante los días que comprenda el reposo. En los demás casos solo serán justificadas las ausencias para el respectivo cómputo del mínimo requerido para derecho a evaluaciones no siendo computadas como asistencia bajo ninguna circunstancia.

- b. **Escala:** la escala a ser aplicada debe ser elaborada por coordinación académica / de carrera, antes del inicio de cada convocatoria teniendo en cuenta la cantidad de sesiones de clases conforme a la planificación, contemplando la distribución de la puntuación desde el 75% hasta el 100% de asistencia.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

Artículo 14: Los trabajos de investigación son los estudios acerca de fenómenos o hechos, que pueden ser físico o social. Las principales conclusiones se exponen de manera ordenada en un documento, el estudio se puede basar en análisis de documentos existentes y/o estudios de campo mediante encuestas y entrevistas, los trabajos de investigación son parte fundamental del proceso de enseñanza y pueden ser tales como; monografías, ensayos. Los trabajos de investigación son optativos para el desarrollo en las asignaturas por parte de los docentes, a excepción de las siguientes estipulaciones.

- a. En la carrera de derecho resultará de carácter obligatorio realizar el o los trabajos de investigación en las asignaturas de; Sociología, Derecho Laboral, Derechos Humanos, Derecho Civil Persona y Familia, Derecho de la Niñez y la Adolescencia, Derecho Agrario y Ambiental, Derecho Procesal Penal, Derecho Electoral, Ética Profesional, siendo en estos casos las investigaciones habilitantes para la evaluación en dichas asignaturas, por lo que; aquel alumno que no presente el trabajo de investigación no podrá acceder a la evaluación final ordinaria ni de recuperación hasta cumplir con este requisito.
- b. El docente al inicio del desarrollo de la asignatura deberá proporcionar los temas y directrices a seguir para la presentación de trabajos de investigación y establecer una fecha de entrega que tendrá como plazo máximo hasta 8 días antes de la establecida para la evaluación final ordinaria. En ningún caso los trabajos de investigación serán considerados como parte del desarrollo de clases, lo que no impide la defensa de los mismos. Los trabajos de investigación pueden ser individuales o grupales hasta 4 integrantes.
- c. Los trabajos de investigación entregados por los alumnos son patrimonio de la UNISAL, por lo tanto, los mismos pasan a formar parte del acervo bibliográfico institucional, no siendo devueltos. El alumno que haya realizado una investigación y cometa plagio, será sancionado conforme a las normativas y llevará reprobado en el trabajo de investigación.

Artículo 15: La Evaluación es un proceso que implica recogida de información con una posterior interpretación en función del contraste con determinadas instancias de referencia o patrones de deseabilidad, para hacer posible la emisión de un juicio de valor que permita orientar la acción o la toma de decisiones, por tanto, la evaluación académica es el proceso que mide el rendimiento académico del alumno.

- a. Serán formas de evaluación las pruebas escritas orales, test, trabajos grupales o individuales; trabajos de investigación; resultados de experiencias en talleres y laboratorios; controles de lectura, informes de participación en actividades de formación vinculantes o análogas a la especialidad cursada, que permitan demostrar aptitudes, habilidades, conocimientos, destrezas y desarrollo progresivo en la formación académica. Los instrumentos de evaluación se resguardarán por un plazo máximo de 60 días contados desde la fecha de evaluación.
- b. Las evaluaciones parciales ordinarias como extraordinarias de la carrera de Derecho deberán ser realizadas en forma escrita o mixta conforme al párrafo anterior cuya puntuación se dará a conocer en un plazo máximo de ocho (8) días contados a partir de la fecha de evaluación. El alumno tendrá derecho a la revisión de la evaluación parcial abonando el arancel correspondiente en un plazo de 72 horas cumplido el tiempo mencionado, en caso de no hacer uso de este derecho quedará firme la puntuación. La impugnación de los registros de asistencia a evaluaciones podrá ser realizada en el mismo plazo mencionado anteriormente.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

- c. Las evaluaciones finales ordinarias, de recuperación o extraordinarias de la carrera de derecho a fin de estimular la capacidad de oratoria y el compromiso eficaz de expresar conocimientos y estrategias en los procesos jurisdiccionales serán ineludiblemente orales y deberán ceñirse a los puntos y exigencias establecidos en el formulario de evaluación y las disposiciones normativas que rijan dicho sistema de evaluación.
- d. No se podrán hacer modificaciones de horarios y fechas de evaluaciones parciales y finales establecidas en el calendario académico de la UNISAL, salvo caso de suspensión por motivos de fuerza mayor y debidamente autorizada por Dirección Académica, debiendo fijarse nueva fecha que no podrá sobrepasar el plazo de 5 días para llevarse a cabo.
- e. De los plagios en las evaluaciones; en caso de que el docente sorprenda al alumno cometiendo fraude en las mismas, deberá labrar acta y asignar el puntaje o calificación 1, sea en la evaluación parcial o final respectivamente, y suscribir el acta, en caso de que el alumno no quiera firmar lo harán dos testigos.

Artículo 16: Derecho, asistencia e inasistencia a evaluaciones

Todos los alumnos que estén al día con sus responsabilidades administrativas – financieras y las académicas mencionadas en el siguiente párrafo tienen derecho a ser evaluados.

- a. Para tener derecho a las evaluaciones finales ordinarias el alumno deberá necesariamente contar con el proceso mínimo requerido, se entenderá por el mismo; que el alumno haya asistido al 50% de clases y además contar con alguno de los siguientes procesos:
 - i. El puntaje correspondiente a trabajo práctico o;
 - ii. El puntaje de evaluación parcial
- b. En el caso de las asignaturas con trabajo de investigación de carácter obligatorio conforme lo establecido en el art. 14 inciso a. del presente Reglamento, el alumno deberá contar con dicho trabajo además de lo establecido en el inciso a. del presente artículo.
- c. Si el alumno no cuenta con estos procesos mínimos requeridos se tendrán por decaído sus derechos administrativos – financieros y académicos, no pudiendo acceder a la evaluación final ordinaria, por lo que no debe ser asentado el nombre del mismo en acta ordinaria, y en caso de que se encuentre en acta debe ser asentado con la aclaración de; S/D (sin derecho).
- d. Para acceder a las evaluaciones finales de recuperación el alumno con proceso debe llevar ausente C/D (con derecho) o haber reprobado en la evaluación final ordinaria, este derecho deberá ser utilizado hasta el siguiente año académico de haber cursado la asignatura, de no hacerlo así se tendrán por decaído sus derechos académicos y administrativos-financieros, por ende, deberá recurrar la asignatura. El alumno que se presente en la evaluación de recuperación en el tiempo establecido y repruebe tendrá nuevamente una oportunidad en la evaluación final extraordinaria que deberá ser usufructuada dentro del año académico en el que accedió a la primera evaluación final de recuperación, si volviese a reprobado o ausentarse deberá recurrar la asignatura. En cada fecha habilitada para evaluación de recuperación el alumno podrá acceder a la misma hasta en 3 asignaturas.
- e. La carrera de derecho por excelencia estimula la pulcritud e indumentaria peculiar de sobriedad y elegancia característica y de público conocimiento, por ende, para las

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

evaluaciones parciales los alumnos deberán presentarse con una vestimenta adecuada, entendiéndose con tenida de vestir. Para las evaluaciones finales los alumnos deberán presentarse con el atuendo tradicional para los abogados, es decir; las mujeres con trajes acordes a la tenida elegante exigida y los varones con traje y corbata, esta indumentaria es obligatoria.

- f. Queda absolutamente prohibido asistir con calzas o indumentarias deportivas en las evaluaciones finales, de ser así el docente no deberá evaluarlos. Si por razones de fuerza mayor (enfermedad o alguna dificultad física) el alumno no pudiere contar con la indumentaria debida deberá informar por nota a coordinación hasta 24hs. antes de la evaluación final, quien expedirá la autorización si así correspondiere.
- g. Las evaluaciones parciales tendrán una duración máxima de dos horas, por lo que el docente deberá desarrollar clases normales debiendo iniciar la evaluación a última hora. Las evaluaciones finales serán de duración determinada por los estamentos correspondientes que se informarán con un plazo de hasta 8 días antes de las fechas de evaluaciones, dicho horario a ser fijado considerará la cantidad de alumnos, pero no deberá exceder el lapso de 10 minutos como máximo por alumno, siendo el docente el responsable de controlar dicho tiempo desde la entrega de la unidad/cedula/tema a ser desarrollado. Las evaluaciones finales serán llevadas a cabo por el docente titular y un interventor. En caso de inasistencia de uno de ellos, el coordinador podrá nombrar al sustituto que deberá ser parte del plantel docente de la carrera. La responsabilidad por el cumplimiento de lo establecido en las normativas es de ambos docentes. Por lo que el incumplimiento de ello puede acarrear sanciones para ambos en igualdad de condiciones.
- h. El docente antes de entregar la unidad/cedula/tema deberá informar al alumno que una vez firmado el registro de asistencia y entregada la unidad/cedula/tema ya no podrá abandonar la evaluación y si lo hiciere se le asignará la calificación uno (1). En ningún caso el alumno que ha ingresado en orden sucesiva será evaluado con antelación al que lo precede, salvo expresa solicitud de aquel, en cuyo caso se procederá a su evaluación si no se presentare aún el que lo antecedió, siempre esté dentro del tiempo estipulado.
- i. Si el alumno no estuviere conforme con la calificación obtenida en la evaluación final oral, deberá abonar el arancel correspondiente a revisión en un plazo no mayor a 72 horas desde la publicación del acta de evaluación para proceder a la misma conforme a las normativas. En caso de no hacer uso de este derecho en el plazo establecido se tendrán por decaídos los derechos.
- j. Las copias de actas de evaluaciones finales serán entregadas por la coordinación académica / de carrera a los delegados de cursos para su correspondiente socialización una vez que las mismas estén verificadas por la instancia pertinente. Así mismo los alumnos podrán acceder a sus calificaciones mediante el usuario e la U-Virtual.

TITULO VI

OTRAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS CONTEMPLADAS

Artículo 17: De la práctica profesional: son aquellas actividades prácticas a ser realizadas por los alumnos como parte del plan de estudios de la carrera de derecho tales como; análisis de expedientes, análisis de casos, elaboración de escritos forenses, simulacro de audiencias jurídicas (absolución de posiciones, testifical, indagatoria, peritaje, entre otras), simulacros de juicios orales.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

- a. Como parte del plan de estudios de la carrera de Derecho serán realizadas las actividades prácticas en las siguientes asignaturas; Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Penal, Derecho Civil Sucesiones y Derecho Procesal Laboral. El desarrollo de las actividades prácticas será llevado a cabo por el mismo docente titular de las clases teóricas. Para ello el docente deberá presentar su planeamiento contemplando las actividades de prácticas, lugar y horario conforme al plan de estudios.
- b. Por cada actividad de práctica, se debe dejar evidencia de su realización, para ello se deberá llenar el registro de asistencia correspondiente donde constará los datos del alumno, su firma y fecha de práctica, suscribiendo al pie de dicho registró el docente. Así mismo se dejará evidencia de dichas prácticas con los materiales utilizados o elaborados por los alumnos, como también el informe final del docente.
- c. En las asignaturas citadas en el inciso a. del presente artículo, el alumno que no cuente con el proceso no podrá acceder a la evaluación final ordinaria ni de recuperación, debiendo recurrar la asignatura.
- d. En atención a la importancia para la formación del futuro abogado, que ha optado por la modalidad de la carrera presencial, las asignaturas citadas en el inciso a. del presente artículo no podrán ser cursadas en la modalidad a distancia, solo podrán ser cursadas con las autorizaciones correspondientes en la modalidad de tutoría presencial individual o grupal.

Artículo 18: De las Pasantías: son las actividades prácticas que llevan a cabo los alumnos en su rol de pasantes, mediante dicha pasantía, el mismo pone a prueba sus conocimientos y facultades, en el ámbito en el que se desea perfeccionarse, a fin de adquirir experiencia de campo. Mediante la puesta en marcha de la pasantía se pretende que el estudiante comience a descubrir el mundo laboral al cual pretende insertarse, pero a la vez fortalecer la pasantía mediante la experiencia que permitirá un mejor desarrollo y formación integral.

- a. Los alumnos de la carrera de Derecho deberán contar 190 horas de pasantías todas ellas realizadas en instituciones públicas o privadas, consultorías externas o internas, completando al finalizar la carrera 250 horas en actividades de prácticas y pasantías. Las pasantías serán de carácter optativo en el quinto semestre y de carácter obligatorio a partir del sexto semestre.
- b. Las pasantías internas son las realizadas en el consultorio jurídico de la UNISAL, debiendo ajustarse a lo estipulado en el apartado respectivo del presente Reglamento. Las pasantías externas son las realizadas en el marco de convenios celebrados con instituciones públicas o privadas.
- c. Las pasantías externas realizadas en instituciones privadas además de ajustarse a las cláusulas del convenio deben ajustarse a lo siguiente:
 - i. El pasante debe presentar en la coordinación académica / de carrera su propuesta de planificación de pasantías con las fechas, cantidad de horas y la identificación de la institución privada que tenga convenio con la UNISAL en la que desee realizar su pasantía, con una antelación de 30 días a la fecha propuesta como inicio de las mismas.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

- ii. Coordinación académica / de carrera tras el estudio respectivo de la propuesta y habiendo verificado que la misma se ajusta a las normativas, expedirá autorización al pasante para que este pueda ejecutar la planificación propuesta con V° B° de Coordinación General / Dirección de Filial. En caso de existir modificaciones a la propuesta, deberá comunicar al pasante en un plazo no mayor a 8 días con las sugerencias de las modificaciones para que el pasante las ajuste, y luego proceder a la autorización en caso de ajustarse a los requerimientos normativos institucionales.
- iii. Con el propósito de estimular la adquisición de conocimientos específicos de la carrera en forma gradual, eficaz y pertinente, serán computados por cada día de pasantía en instituciones privadas hasta 3 horas reloj.
- iv. Los pasantes deberán completar la ficha de pasantía donde consignarán sus datos personales, horarios de entrada y salida, el registro de la ficha debe estar suscrito por el responsable directo conforme al convenio.
- v. El responsable de la institución privada deberá completar el formulario de evaluación e informe de las pasantías y emitir sus conclusiones acerca de las actividades realizadas por el pasante al finalizar la ejecución de las pasantías conforme a la planificación inicialmente aprobada.
- vi. En caso de que el pasante no pudiera cumplir por motivos debidamente fundados la planificación aprobada, deberá comunicar a la coordinación académica / de carrera a fin de que Coordinación General / Dirección de Filial expida autorización de suspensión de actividades de pasantías previo dictamen de la coordinación académica / de carrera. Por consiguiente, serán computadas las horas ejecutadas y en estricta sujeción al informe final del responsable de la institución privada.
- vii. Una vez que el alumno subsane la situación que le impidió ejecutar por lo completo la planificación inicial presentada de sus pasantías. Deberá ajustarse a una nueva planificación conforme el proceso establecido en el inciso c numeral i y ii del presente artículo.
- viii. Los alumnos que provengan de otras instituciones, podrán convalidar las horas de pasantías siempre que ellas estén detalladas en el certificado de estudios caso contrario deberán realizar todas las horas requeridas.
- ix. Todos los documentos se encontrarán archivados en la coordinación académica / de carrera, debiendo constar en el legajo del alumno las horas realizadas en pasantías para cuyo efecto se expedirá una constancia por la instancia pertinente previo informe de coordinación académica / de carrera y a solicitud del interesado.
- x. El alumno que no cuente con las horas de pasantías requeridas no podrá ser evaluado en las asignaturas de técnica jurídica y técnica de litigación adversarial, hasta tanto no complete las horas correspondientes.

Artículo 19: De las capacitaciones curriculares, consiste en la capacitación continua como complemento de la carga horaria curricular. El alumno de la carrera de derecho deberá participar como mínimo en 12 horas de seminarios curriculares, congresos foros entre otros por cada año

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

académico. Del total de horas requeridas y en el marco de fomentar la inclusividad, el alumno de la carrera de Derecho deberá contar como mínimo con 12 horas de capacitaciones en lenguaje de señas.

Los alumnos provenientes de otras Instituciones de Educación Superior que convaliden asignaturas, deberán completar la totalidad de las capacitaciones requeridas por la UNISAL. Si el alumno es egresado de la UNISAL podrá convalidar hasta el 50% de las capacitaciones.

El alumno que curse la carrera de derecho en la modalidad presencial, solo podrá realizar capacitaciones a distancia hasta el 50% del total requerido, esto con el propósito de vigorizar las capacitaciones en la modalidad de estudio elegida por el alumno y fortaleciendo la excelencia educativa.

Artículo 20: Del Consultorio Jurídico: Es el conjunto de servicios de asesoramiento y orientación integral de orden jurídico, prestados de manera gratuita por alumnos de la institución a la comunidad, con énfasis para personas en estado de vulnerabilidad, de escasos recursos económicos, sirviendo como formación práctica e integral de los alumnos de la carrera de derecho, las consultas podrán ser dentro o fuera del consultorio en el caso de las consultorías móviles. Estando a cargo de un docente tutor o guía designado para el efecto.

- a. Los requisitos para realizar pasantías y/o prácticas en el consultorio jurídico son:
 - i. Ser alumno de la UNISAL debiendo estar debidamente matriculados en el año en el cual se postulan como practicantes/pasantes del consultorio.
 - ii. Ser alumno regular del 5° semestre en adelante de la carrera de derecho, es decir no adeudar asignaturas de hasta semestres anteriores.
 - iii. Contar con el 50% de asistencia mínima a clases dentro de la convocatoria inmediatamente anterior al de la postulación
- b. Los alumnos presentarán su propuesta de planificación ajustada a los horarios habilitados para el consultorio jurídico. Dicha propuesta será recepcionada en la coordinación académica / de carrera con una nota, la misma deberá contener los datos del alumno, su compromiso al cumplimiento del horario establecido, compromiso de confidencialidad, con una copia autenticada de su documento de identidad.
- c. Una vez recepcionada la solicitud, coordinación académica / de carrera y si no tuviere modificaciones sugeridas por esta instancia, expedirá la autorización para la ejecución con V° B° de Coordinación General / Dirección de Filial. Dentro del consultorio jurídico o fuera de el en las consultorías externas móviles, el alumno sujetará todas sus actuaciones en estricto cumplimiento al compromiso de confidencialidad suscripto por el mismo.
- a. La duración mínima de las actividades a realizarse en el consultorio será de 60 horas, esto con el objeto de promover la continuidad y adquisición de conocimientos gradual, eficaz y pertinente en ese proceso. Pudiendo extenderse la duración de las actividades en tantas horas que el alumno desea realizar las pasantías conforme al presente reglamento. Cada alumno practicante / pasante del consultorio jurídico deberá contar con un mínimo de 15 casos atendidos en las 60 horas de pasantías establecidas como el mínimo de horas a ser ejecutadas en el consultorio.
- d. Las funciones de los docentes tutores o guías designados serán la de velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento, así como la confidencialidad del trabajo realizado dentro del consultorio jurídico. El docente deberá controlar los trabajos de asesoramiento y la participación de los alumnos que forman parte del mismo, emitiendo evaluación sobre las mismas en sus respectivos informes.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

20.1 De los servicios específicos brindados en el Consultorio Jurídico

- a. **Del asesoramiento / orientación integral:** El asesoramiento consiste en la actividad conjunta del alumno con el docente guía o tutor con conocimiento en determinado fuero del derecho, de brindar posibles soluciones a los problemas planteados por los beneficiarios en la consulta. Mientras que, la orientación sirve para sugerir o encaminar a los beneficiarios correctamente para la toma de decisión en la solución pertinente de los problemas planteados. La atención en el consultorio jurídico interno y el externo móvil deberá realizarse por orden de llegada, debiendo asentarse en un registro de asistencia los datos del beneficiario, como también dirección, profesión, número de teléfono, correo electrónico, un detalle de la consulta realizada, así como las orientaciones brindadas por el pasante. El documento debe contener la firma del beneficiario o huella del dígito pulgar en caso no saber escribir y/o leer, como también las sugerencias que el beneficiario considera pertinente. Igualmente, una evaluación final a la orientación brindada por parte del beneficiario. Todos estos documentos deben estar archivados dentro del consultorio jurídico, clasificados por fueros, año y semestres.
- i. El pasante formará un registro propio de las consultas atendidas por el mismo en estricta observación a los archivos obrantes en el consultorio jurídico donde pueden ser corroborados, debiendo estar clasificadas por áreas y fechas. Dicho registro debe contar con la firma del docente responsable. Al final de la ejecución de la pasantía conforme a la planificación el docente responsable elaborará un informe con las observaciones pertinentes acerca de las actuaciones del pasante teniendo en cuenta las evaluaciones realizadas por los beneficiarios debiendo constar ello en el informe final.
 - ii. Una vez recepcionado dicho informe en la coordinación académica / de carrera siempre que se ajustare a lo panificado y a las normativas institucionales, se computarán las horas de igual forma que lo establecido para las pasantías en instituciones privadas.
 - iii. Los servicios de asesoramiento y/u orientación integral, serán ejecutadas como primera parte del fortalecimiento de las actividades del consultorio jurídico por lo que las mismas serán desarrolladas de forma única y exclusiva hasta primer semestre del año 2020, pasado este tiempo podrán ejecutarse conjuntamente con las demás actividades de acuerdo a los apartados respectivos.
- b. **De los casos de mediación:** si del asesoramiento y/u orientación integral brindada, se desprende la necesidad de brindar una mediación, el pasante con venia del docente tutor o guía, fijará fecha y hora de audiencia para llevarse a cabo la mediación, en presencia de todas las partes y del docente responsable. Para el efecto se firmará previamente entre todos los presentes una ficha que contemplará el carácter voluntario y confidencial del acto, es decir, todo lo tratado en la audiencia de mediación. Si las partes afectadas no arriban a un acuerdo no se labrará acta alguna de la audiencia, dejando solo constancia de la realización de la audiencia con la firma del pasante y del docente tutor o guía adjunto con la ficha mencionada. En caso de que las partes afectadas lleguen a un acuerdo se labrará acta de todo lo actuado en la audiencia de mediación como el acuerdo al que han arribado las partes, debiendo suscribir los mismos dicho documento, se dejará un ejemplar original en el Consultorio jurídico y los demás se entregaran a cada una de las partes afectadas intervinientes.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

- i. Los casos de mediación serán realizados dentro del consultorio jurídico a partir del segundo semestre del año 2020, en forma conjunta, paralela o alternada con la actividad de asesoramiento y/u orientación integral.
- c. **De los casos judiciales:** Si el caso que presenta la persona beneficiaria requiere un seguimiento judicial se deberá formar un expediente, con los asesoramientos otorgados hasta la conclusión de los mismos. En estos casos se requerirá la firma de la ficha de confidencialidad y gratuidad del seguimiento para el beneficiario, para ello deberá firmar una declaración jurada de insolvencia. En estos casos el pasante deberá realizar todas las actuaciones con estricto acompañamiento del docente tutor o guía, que será un profesional abogado matriculado y en ejercicio pleno con énfasis en el área de atención requerida.
 - i. Los casos judiciales podrán ser atendidos dentro del consultorio jurídico a partir del primer semestre del año 2023, en forma conjunta, separada o alternada con los demás servicios brindados.

20.2 De los informes de las actividades del Consultorio Jurídico

- b. Se entiende por docente tutor, el contratado por áreas y/o fueros del Derecho con especialización de forma permanente en el Consultorio Jurídico. El docente guía es aquel que acompaña las actividades del Consultorio Jurídico en las diversas convocatorias del año lectivo en las que imparte clases.
- c. El docente tutor o guía instará a todos los alumnos que realizan sus prácticas y/o pasantías dentro del consultorio jurídico la implementación de valores dentro del ejercicio de las actividades, no aceptando ni permitiendo a los integrantes aceptar dinero o cualquier tipo de regalías a cambio de los servicios ofrecidos.
- d. Cada trimestre se deberá realizar un cierre de los casos atendidos, debiendo consignarse ello en datos estadísticos, además de las evaluaciones realizadas por los beneficiarios a los pasantes y el informe del docente tutor o guía, se realizarán evaluaciones aleatorias por parte de coordinación académica / de carrera a beneficiarios acerca de los asesoramientos brindados, como también evaluaciones a los integrantes del consultorio jurídico.

Artículo 21: La extensión universitaria es un proceso transformador y de compromiso social mediante la proyección de la institución hacia dicho conglomerado, por eso como parte del plan de estudios, deberá ser cumplida dentro del tiempo establecido en el calendario académico vigente. Cada curso puede conformar su grupo de extensión o realizarlo de forma conjunta. Los proyectos pueden ser a nivel institucional, de Facultad, de Carrera o por curso. Para ello se deberá presentar en un plazo no menor a 20 días antes de la fecha de ejecución propuesta a coordinación académica / de carrera el proyecto de extensión con el calendario de las actividades y ajustarse a los requerimientos de presentación. La coordinación académica / de carrera remitirá el proyecto al Departamento de Extensión e Investigación para que este asigne la carga horaria de acuerdo a los indicadores de cumplimiento establecidas para las actividades de extensión y conforme al proyecto planteado consignado en su caso el V° B° si no tuviere sugerencias a ser ajustadas, posteriormente, se elevará a Coordinación General / Dirección de Filial para su autorización, luego se remite a Dirección Académica para su V° B° y por último a Dirección Administrativa – Financiera para asignación de recursos financieros presupuestados.

- a. La extensión Universitaria forma parte de la misión y visión de la UNISAL y por ende de la Facultad, y tiene como objeto establecer y permitir los diversos procesos de interacción con la comunidad, estrechando de esa manera el vínculo entre ella y la universidad con un enfoque

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

integral, es decir, desarrollar potencialmente en los estudiantes un sentido de responsabilidad y conciencia democrática con valores para fomentar el desarrollo conjunto de la comunidad.

- b. Los criterios de presentación de un proyecto de extensión serán los siguientes:
- ✓ Denominación del Proyecto
 - ✓ Identificación de los ejecutantes
 - ✓ Fundamentación
 - ✓ Beneficiarios
 - ✓ Impacto social que causará la ejecución de dicha actividad de extensión universitaria
 - ✓ Recursos humanos y financieros de la extensión
 - ✓ Calendarización detallada de las actividades de inicio a fin
 - ✓ Forma de evaluación del resultado e impacto de la misma en la comunidad
 - ✓ Línea de investigación a la que se ajusta

El departamento de Extensión e Investigación proporcionará el formato y brindará asesoramiento en la elaboración del mismo.

- c. Las actividades de extensión universitaria, pueden centrarse en los siguientes ámbitos, no limitándose a éstos, siempre que tengan una fundamentación adecuada y beneficio a la comunidad que se pretende obtener:

- La difusión de servicios ofrecidos por la UNISAL
- Temas tendientes a mejorar la calidad de vida de las personas
- Organizar charlas educativas de interés social
- Incentivar a la comunidad el aprendizaje
- Propiciar actividades de reinserción social
- Brindar apoyo a la comunidad mediante transmisión de informaciones
- Promocionar actividades de integración en los diversos sectores sociales
- Propiciar actividades de intercambio cultural
- Cooperar con otras instituciones en actividades de ayuda social que mejoren la calidad de vida de las personas
- Establecer canales de comunicación fluida entre la universidad y la comunidad en pos del bienestar
- Realizar actividades deportivas y de competencia que potencien en el desarrollo integral de la comunidad educativa
- Promocionar actividades de interrelación con otras instituciones en pos de la proyección universitaria.
- Campañas de concienciación
- Actividades de motivación para el desarrollo
- Actividades de adquisición de conocimientos para potenciar el desarrollo profesional
- Actividades acordes a las líneas de investigación

- d. La extensión universitaria tendrá una validez de hasta 10 horas, por lo que la carga horaria debe ser autorizada por todas las instancias si el proyecto se ajusta a todos los requerimientos. Para el control del cumplimiento de la carga horaria el docente designado como guía para la ejecución del proyecto deberá utilizar el formulario de indicador de cumplimiento de la carga horaria para actividades de extensión universitaria.
- e. El docente debe redactar su informe en la que debe constar el día, lugar, fecha y hora de realización, cantidad de participantes, puntos más resaltantes de la actividad y su valoración de la misma junto con la evaluación de la actividad por parte de los beneficiarios, adjuntando con ello el registro de firma de los alumnos presentes, dicho registro no debe contener tachaduras, borrones ni enmiendas, y una vez cerrada la lista y presentada en coordinación académica / de carrera ya no podrá ser modificada. El plazo máximo para la entrega del informe será de 3 días a

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

partir de la fecha del último día de ejecución del proyecto de extensión con la firma y sello del docente.

- f. Servirán como registro de actividad suficiente para la base de datos de la UNISAL, el proyecto aprobado, con el informe final del docente, fotografías, la evaluación de los beneficiarios y el registro de firmas. El formulario de los indicadores de cumplimiento de la carga horaria deberá estar refrendado por el docente guía y es individual, es decir, por cada participante, para ser anexados a sus respectivos legajos.
- g. El docente guía solo permitirá la firma a los que han participado activamente de la ejecución de la extensión bajo apercibimiento de sanción disciplinaria. Aquellas personas que, por algún motivo, sea circunstancia fortuita o de fuerza mayor no hayan asistido, no podrán ser consideradas en la lista y deberán participar en otra extensión universitaria, computándose solo las horas que según el indicador de cumplimiento de carga horaria haya cumplido en la actividad.
- h. Las actividades de extensión deben ser realizadas en tiempo, forma, día, lugar y hora fijada, quedando a cargo del docente guía el debido cumplimiento de dichos requerimientos.
- i. Si el alumno desea una constancia de extensión deberá abonar el arancel correspondiente y presentar dicha solicitud en coordinación académica / de carrera para que sea debidamente procesado. No se entregará copia del formulario obrante en el legajo por ningún motivo.
- j. Las actividades de extensiones universitarias realizadas por alumnos egresados de la UNISAL podrán ser convalidadas hasta el 50%, y para alumnos provenientes de otras UNIVERSIDADES solo podrán ser convalidadas si figuran en el certificado de estudios como actividad cumplida hasta el 50% de lo requerido en la carrera de Derecho.

TITULO VII

ASIGNATURAS DE EGRESO DE LA CARRERA DE DERECHO

Artículo 22: Requisitos para acceder a las asignaturas de Técnica de Litigación Adversarial y Técnica Jurídica:

- a. El alumno deberá estar al día con sus obligaciones administrativas – financieras y académicas mencionadas en el siguiente inciso.
- b. El alumno al finalizar la primera convocatoria del primer semestre del 5° curso de la carrera de Derecho, deberá tener aprobadas todas las asignaturas contempladas en la malla curricular hasta el 4° curso más las asignaturas de la primera convocatoria del 5° curso, así también deberá contar con el 80% de las capacitaciones y extensiones, para lo cual deberá acercarse a coordinación académica / de carrera para la verificación de su legajo, dándose por notificado de su situación y teniendo un plazo de gracia de un mes para anexar a su legajo dichas documentaciones y actualizar aquellas fenecidas en cuanto a documentos de matriculación.
- c. Al inicio del segundo semestre y para acceder a la inscripción de las asignaturas de egreso mediante formulario correspondiente, el alumno deberá abonar por el antecedente académico y contar con el 100% de las prácticas, pasantías, capacitaciones y extensiones. Si antes de la fecha de evaluación parcial fijada para las asignaturas de egreso, el alumno completa todos estos requisitos podrá inscribirse a las mismas debiendo adecuarse al proceso en el estado que se encuentre y no implicando ello una reducción en costo alguno.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

Artículo 23: Técnica de litigación adversarial es la asignatura que expone al máximo la capacidad práctica del futuro profesional en el fuero penal.

- a. Al inicio de la cátedra de la presente asignatura; coordinación proporcionará al docente titular la nómina de alumnos habilitados y con derecho a asistir, por lo que el docente será responsable en caso de incumplir tal prerrogativa institucional, siendo pasible de sanción por esta falta.
- b. Los criterios de evaluación se regirán por los mismos establecidos en el título pertinente del presente reglamento con las expresas modificaciones que se detallen para esta asignatura en particular.
- c. La parte teórica deberá ser impartida en la primera parte del desarrollo de la asignatura y ser valorada en la evaluación parcial ordinaria o extraordinaria según las fechas establecidas en el calendario académico.
- d. Luego de la evaluación parcial el docente deberá asignar un expediente judicial basado en un caso real, sin dar a conocer a los alumnos la sentencia del mismo. En ese mismo acto deberá establecer los roles respectivos a ser representados. No pudiendo haber más de dos alumnos representando al ministerio público y dos a la defensa, una sola querrela, como máximo dos testigos por cada parte, un perito, el acusado y un secretario del Tribunal de Sentencia. El tiempo máximo a ser asignado para cada grupo es de 1:30 hs. que deberá ser distribuido y ensayado con el docente, rotando los roles representados por los alumnos durante este tiempo. El simulacro se realizará en base al “AUTO DE ELEVACIÓN A JUICIO ORAL Y PÚBLICO”.
- e. En estrecha relación con la promoción de práctica tribunalicia, y a fin de que los alumnos se vean dotados de elementos reales y no solo teóricos, el docente deberá acompañar a los alumnos en dos juicios orales y públicos en el Poder Judicial, dicha asistencia puede realizarse a lo largo del desarrollo de la asignatura, pero fuera del horario de clases, hasta 10 días antes de la finalización de clases, plazo en el cual el alumno deberá acercar la constancia original de participación a coordinación para que sea anexado a su legajo.
- f. Para que el alumno tenga derecho a la evaluación final ordinaria o de recuperación en esta asignatura, deberá contar obligatoriamente con el proceso del formulario de autorización para evaluación final de la asignatura de egreso. Para el efecto, la coordinación deberá expedir una lista de habilitados hasta 3 días antes de la fecha fijada para la evaluación final.
- g. Como evaluación final ordinaria, el alumno deberá ser partícipe de un simulacro de juicio oral y público, en base al caso asignado por el docente con el rol respectivo a ser representado por cada alumno, cuyo sorteo deberá ajustarse al protocolo de participación en el simulacro de juicio oral y público.
- h. El Tribunal de Sentencia estará a cargo del docente titular y dos integrantes más, a ser designados a propuesta de la coordinación académica / de carrera; por Decanato/Dirección de Filial, éstas personas propuestas deberán ser abogados, pueden ser parte del plantel docente, egresados, como invitados ajenos a la institución pero con una trayectoria respetable, a ser justificado con el currículum anexado a la nota de propuesta con una antelación de 20 días antes de la fecha fijada para el simulacro de juicio oral y público, y deberán contar con la autorización del Rectorado.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

- i. El simulacro de juicio oral y público es la evaluación final ordinaria de la asignatura, por lo que cada grupo deberá presentar el día del Simulacro un dossier donde se encuentre el caso a ser representado desde el auto de elevación a juicio oral y la forma de desarrollo del mismo por parte de los alumnos, dicho encuadernado será color bordó.
- j. La mesa evaluadora, una vez valorado el simulacro presentado por el grupo, pasará a la evaluación individual de los roles representados por cada alumno, conforme a los indicadores de evaluación final establecidos para esta asignatura. Luego de eso los integrantes de la mesa deliberan y consensuan el puntaje que se asignará al escrito presentado, todos estos puntajes se suman a los demás procesos para así asignar la calificación final correspondiente, que se da a conocer al finalizar la evaluación de todos los alumnos presentes, labrándose acta respectiva para el efecto.
- k. En caso de ausencia del alumno o de haber reprobado la asignatura, en los siguientes llamados a evaluaciones de recuperación hasta un año posterior a la fecha en la cual no se presentó o reprobó deberá inscribirse con 15 días de anticipación, quedando a cargo del Coordinador la organización del simulacro de juicio oral y público, teniendo en cuenta que rigen los mismos criterios de evaluación por lo que utilizará el mismo caso asignado por el docente para la evaluación ordinaria de dicha asignatura, debiendo presentar copia del pago de arancel correspondiente para el efecto a fin de que se fije lugar, día y hora del simulacro por Decanato como también un nuevo encuadernado. De no hacer uso de este derecho dentro del año se tendrán por decaídos todos sus derechos debiendo recurrar la asignatura.
- l. Para la realización del simulacro el coordinador podrá invitar a alumnos del último curso de la carrera para que conformen parte de este simulacro y para los mismos tendrá la validez de participación en un juicio oral expidiendo la coordinación una constancia al efecto.
- m. La asignatura de Técnica de Litigación adversarial es requisito indispensable para la culminación de la carrera, se podrán fijar fechas especiales para la evaluación de recuperación a solicitud del alumno previo pago de arancel correspondiente y con autorización de Decanato.

Artículo 24: Técnica Jurídica es la asignatura que expone al máximo las capacidades teóricas prácticas del futuro profesional en el ámbito civil, laboral, niñez y adolescencia y administrativo, tanto en su estructura de fondo como de forma.

- a. Al inicio de la cátedra de la presente asignatura; coordinación proporcionará al docente titular la lista de alumnos habilitados y con derecho a asistir en las clases, por lo que el docente será responsable en caso de incumplir dicha prerrogativa institucional, siendo pasible de sanción por ésta falta.
- b. Los criterios de evaluación se regirán por los mismos establecidos en el título pertinente del presente reglamento con las expresas modificaciones que se detallen para esta asignatura en particular.
- c. La parte teórica deberá ser impartida en la primera parte del desarrollo de la asignatura hasta el 40% del contenido programático y ser valorada en la evaluación parcial sea ordinaria o extraordinario según las fechas establecidas en el calendario académico. El 60% restante luego de la evaluación parcial.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

- d. El docente desde el inicio del desarrollo de la asignatura, deberá dar la nómina de escritos forenses, jurídicos, resoluciones judiciales que el alumno redactará a mano, en los casos de personas con discapacidad, se registrarán por el programa de orientación académica.
- e. La cantidad mínima será de 50 escritos y la cantidad máxima de 100, debiendo cada escrito estar sellado y firmado por el docente una vez controlado. Los escritos forenses, son tareas que el alumno debe presentar conforme a la planificación del docente.
- f. El docente para el respectivo control de los escritos forenses deberá contar con una planificación fijando los días y horarios de control, debidamente aprobado por Coordinación Académica / de carrera. Éstos escritos deben basarse en el desarrollo del contenido programático de la asignatura y de los diversos casos que se presentan, deberán ser encuadernados y presentado a la coordinación académica / de carrera hasta 8 días antes de la fecha fijada para la evaluación final ordinaria.
- g. Para que el alumno tenga derecho a la evaluación final ordinaria o de recuperación en esta asignatura deberá contar obligatoriamente con todo el proceso. Para el efecto coordinación expedirá una nómina de habilitados hasta 3 días antes de la fecha fijada para evaluación final ordinaria.
- h. En la evaluación final ordinaria deberán formar parte de la mesa evaluadora el docente titular de cátedra y dos integrantes más a ser designados a propuesta de la coordinación por Decanato/Dirección de Filial, éstas personas propuestas deberán ser abogados, pueden ser parte del plantel docente, egresados como invitados ajenos a la institución pero con una trayectoria respetable, a ser justificado con el currículo anexado a la nota de propuesta con una antelación de 20 días antes de la fecha fijada para el evaluación final, y deberán contar con la autorización del Rectorado.
- i. El día de la evaluación final el docente deberá preparar una nómina de escritos cada uno de ellos en sobre cerrado, una vez que el alumno ingresó a la sala de evaluaciones se procederá de conformidad al art. 16 de este reglamento, luego el alumno tendrá un máximo de 20 minutos para redactar el escrito, pasado ese tiempo deberá presentarse ante la mesa evaluadora y en caso de que los evaluadores consideren pertinente deberá defender el escrito forense redactado.
- j. La mesa evaluadora, una vez valorado el escrito realizará preguntas del contenido programático, las preguntas no podrán exceder de 4 por cada integrante, conforme a los indicadores de evaluación final establecidos para esta asignatura. Luego de eso los integrantes de la mesa deliberan y consensuan el puntaje que se asignará al escrito presentado, todos estos puntajes se suman a los demás procesos para así asignar la calificación final correspondiente, que se da a conocer al finalizar la evaluación de todos los alumnos presentes, labrándose acta respectiva para el efecto.
- k. En caso de ausencia del alumno o haber reprobado la asignatura, en los siguientes llamados a evaluaciones de recuperación hasta un año posterior a la fecha en la cual no se presentó o reprobó deberá inscribirse con 15 días de anticipación, quedando a cargo del Coordinador la organización de la mesa evaluadora, teniendo en cuenta que rigen los mismos criterios de evaluación, debiendo acercar copia del pago de arancel correspondiente a fin de que se fije lugar, día y hora de la evaluación por Decanato. De no hacer uso de este derecho dentro del año se tendrán por decaídos todos sus derechos debiendo recurrar la asignatura.

UNIVERSIDAD SAN LORENZO
REGLAMENTO DE CARRERA
DERECHO

1. La asignatura de Técnica Jurídica es requisito indispensable para la culminación de la carrera, se podrán fijar fechas especiales de recuperación a solicitud del alumno previo pago de arancel correspondiente y con autorización de Decanato.

Artículo 25: En ninguna de las asignaturas de egreso, el alumno será evaluado si tiene asignaturas ordinarias pendientes de evaluación, por lo que la fijación de fechas de evaluación deberá ser posterior a todas las demás asignaturas del año académico en curso.

Artículo 26: una vez evaluado el alumno, solicitará en coordinación el formulario correspondiente para la actualización del legajo y autorización para evaluación final de técnica de litigación adversarial.

TITULO VIII

MODALIDAD DE CULMINACIÓN DE LA CARRERA. TITULACIÓN. EGRESO

Artículo 27: La carrera de derecho culmina con la evaluación final de las asignaturas de Técnica de Litigación adversarial y Técnica Jurídica.

Artículo 28: La UNISAL certificará los Títulos de ABOGADO/A, a los alumnos que hayan cumplido totalmente con los requisitos académicos, administrativos – financieros y los procesos para ese fin detallados en el artículo siguiente.

Artículo 29: Proceso de Titulación de la carrera de Derecho

29.1 El alumno una vez finalizado y aprobado las evaluaciones de las asignaturas técnicas deberá solicitar su antecedente académico del 100% para la autorización de pago para título mediante nota respectiva.

29.2 Una vez que sea autorizado para el pago en un plazo no mayor de 20 días desde la recepción del legajo en departamento de egreso, deberá abonar y completar el formulario correspondiente a solicitud de título, y desde cuya fecha de recepción corre el plazo mínimo de 6 meses para el proceso de título.

Artículo 30: La ceremonia de graduación es el acto académico más solemne en el cumplimiento de los objetivos de la UNISAL, en el que se formaliza el egreso de los alumnos, para acceder a dicho acto el alumno deberá contar indefectiblemente con su título de ABOGADO/A.

TITULO IX
DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

Artículo 31: Las situaciones no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por las instancias responsables y ratificadas por el Consejo Superior Universitario de la UNISAL.

Artículo 32: El Consejo Superior Universitario de la UNISAL, deja sin efecto el Reglamento de carrera anterior y aprueba las modificaciones del presente reglamento por Resolución N° ____/2019, que entra en vigencia a partir del ____ de _____ del año 2019.